CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 014-2024-2-2970-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE YUNGUYO YUNGUYO / YUNGUYO / PUNO

"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTO DE CONFRATERNIDAD"

PERÍODO: 22 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 17 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

10 DE JUNIO DE 2024

PUNO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

01420242297000

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 014-2024-2-2970-SCE

"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTO DE CONFRATERNIDAD"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN			N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**		**2**
	1.	Origen	2
	2.	Objetivos	2
	3.	Materia de Control y Alcance	2
	4.	De la entidad o dependencia	2
	5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**		**4**
	Autorización de fondos públicos para la adquisición de indumentaria deportiva para participar en un evento de confraternidad, ocasionó un perjuicio económico ascendente a s/ 35 040,00, lo que constituye un perjuicio económico a la entidad.		
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**		**19**
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**		**19**
V.	**CONCLUSIONES**		**19**
VI.	**RECOMENDACIONES**		**20**
VII.	**APÉNDICES**		**20**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 014-2024-2-2970-SCE

"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTO DE CONFRATERNIDAD"
PERÍODO: 22 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 17 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Puno, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control de Puno, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2-2970-2024-001, comunicado mediante oficio n.° 379-2024-OCI/2970 de 28 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si la adquisición de indumentaria deportiva se efectuó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la adquisición de indumentaria deportiva destinado a los trabajadores para que participen en los "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023", lo que ha ocasionado un perjuicio económico ascendente a S/ 35 040,00.

Alcance

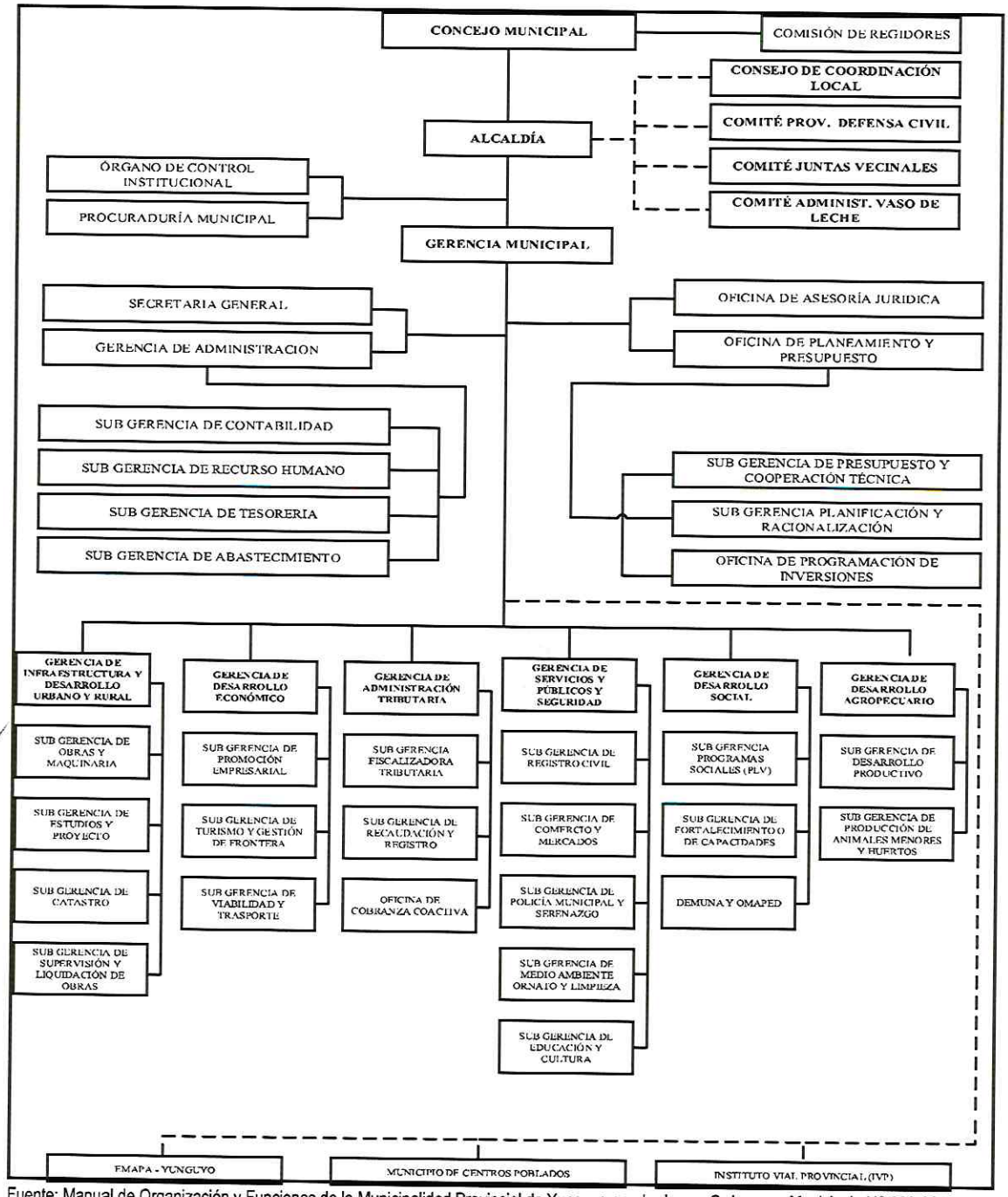
El servicio de control específico comprende el período de 22 de setiembre de 2023 al 17 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Yunguyo, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Yunguyo:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Yunguyo



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Yunguyo aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2011-CM-MPY del 15 de julio de 2011.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo

que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios y/o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

AUTORIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA PARTICIPAR EN UN EVENTO DE CONFRATERNIDAD, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 35 040,00, LO QUE CONSTITUYE UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

De la revisión a la documentación que sustenta la adquisición de bienes y prestación de servicios para participar en los "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023", se advirtió que ante el requerimiento de bienes y servicios contenidos en el Plan de Trabajo para participar en los "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno - 2023", él gerente Municipal mediante acto resolutivo aprobó el mencionado plan, y asignó el desembolso de fondos públicos por S/ 79 660,00; ello con la participación del gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien señalo que se contaba con disponibilidad del crédito presupuestario para la implementación del Plan de Trabajo.

Luego, a fin de adquirir indumentaria deportiva para los trabajadores que participarían en los "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno - 2023", mediante acto resolutivo aprobó el desembolso por la modalidad de encargo interno ascendente a S/ 35 040,00; de los S/ 79 660,00, que había aprobado inicialmente; y posteriormente dispuso la habilitación de estos fondos públicos, ante lo cual el gerente de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario por S/ 35 040,00; a través de los cuales se adquirieron los mencionados bienes para participar en una actividad de confraternidad deportiva, cuyo objetivo no se encuentra previsto en el Plan Operativo Institucional POI 2023-2025 de la Entidad.

Aunado a ello, la cantidad de indumentaria deportiva requerida en el Plan de Trabajo sobrepasaba el número real de trabajadores municipales de la Entidad, serían entregadas a libre disponibilidad, lo que resulta ser un beneficio prohibido por la normativa de presupuesto, además que no constituía una condición de trabajo o derivada de una Negociación Colectiva en el Sector Estatal, siendo que estos fondos públicos desembolsados constituyen un perjuicio económico a la Entidad.

De esta manera, se trasgredió los artículos 1 y 4 de la Ley n.° 31188 –Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; artículos 2° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6° de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y el Plan Operativo Institucional POI 2023-2025.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

A. Del requerimiento y aprobación del plan de trabajo que incluía el desembolso de fondos públicos.

Mediante oficio múltiple n.° 001-2023-MPP-CO de 22 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, el comité olímpico de la Municipalidad Provincial de Puno invita a reunión de Coordinación para los XXII Juegos Olímpicos Municipales de la Región de Puno, al respecto cabe precisar que la invitación es para llevarse a cabo la Primera Reunión de Coordinación, con la participación de los representantes y delegados de las Municipalidades Provinciales de la Región Puno.

En atención a ello, con oficio n.° 013-2023-SG/SITRAMUN-MPY de 4 de octubre 2023 **(Apéndice n.° 5)**, Ascencio Condori Huanca, secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Yunguyo "SITRAMUN-YUNGUYO", en adelante SITRAMUN-Yunguyo, solicitó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, en adelante la Entidad, la conformación del Comité Olímpico de la Entidad[1] a fin de participar de los XXII Juegos Olímpicos Municipales de la Región Puno, evento a desarrollarse los días 22,23 y 24 de noviembre del 2023.

Adicionalmente a través del oficio n.° 014-2023-SITRAMUN-YUNGUYO/MPY de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, Ascencio Condori Huanca, secretario General del "SITRAMUN-Yunguyo", remitió el plan de trabajo para los "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023" a folios tres (3), en adelante el "Plan de Trabajo", y solicitó su aprobación al Alcalde de la Entidad[2]; en el cual se consignó que se buscaba optimizar **la participación a la confraternidad** y a la unión de esfuerzos y voluntades entre los **trabajadores,**[3] y entre sus objetivos, incentivar la práctica de las disciplinas deportivas con la participación de los **trabajadores municipales** de la Región Puno, para lo cual requería, entre otros, la adquisición de implementos deportivos, en cantidades y por precios, que se muestra a continuación:

CUADRO N° 1
Requerimiento Indumentaria deportiva según Plan de trabajo del SITRAMUN

N°	Descripción	Cantidad		Precio Unitario S/.	Monto S/
1	Confección de Buzos	200	Unidades	140,00	28 000,00
2	Polos Deportivos	160	Unidades	20,00	3 200,00
3	Truzas Deportivas	160	Unidades	20,00	3 200,00
4	Medias Deportivas	160	Pares	15,00	2 400,00
5	Gorros	160	Unidades	15.00	2 400,00
6	Maletin Deportivo	160	Unidades	25.00	4 000,00
7	Balon de Futbol	4	Unidades	100.00	400,00
8	Balon de Boleibol	2	Unidades	100.00	200,00
9	Balon de Basket	2	Unidades	100.00	200,00
				Sub Total S/	**44 000,00**

Fuente: Plan de trabajo y oficio n.° 014-2023-SITRAMUN-YUNGUYO/MPY de 12 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de mencionar, que Ascencio Condori Huanca en el Plan de Trabajo[4] que elaboró y suscribió, solicitó la cantidad de doscientos (200) buzos y ciento sesenta (160) polos deportivos, truzas deportivas, medias deportivas, gorros y maletines, cantidades que sobrepasaban el número real de trabajadores municipales de la Entidad, que ascendían a setenta y nueve (79) trabajadores, conforme se tiene de la carta n.° 031-2024-MPY/SGRH/WRPA de 25 de abril del 2024 y carta n.° 035-2024-MPY/SGRH/WRPA de 29 de abril del 2024 **(Apéndice n.° 10);** es decir, a pesar que él representaba a los trabajadores, y consecuentemente tenía conocimiento de la cantidad de estos, formuló un requerimiento que supera hasta en tres (3) veces el número real de trabajadores que laboraban bajo el régimen laboral 276 y CAS, tal como se muestra a continuación:

[1] En atención a ello, se evidenció que Yovany Omar Mamani Guillen, subgerente de Educación, Cultura y Deporte mediante informe n.° 138-2023/GSPS/ECD/MPY de 16 de octubre del 2023 **(Apéndice n.° 7),** solicita a Luisa Quiñones Larico, gerente de Servicios Públicos y Seguridad, la conformación del Comité Olímpico de la Entidad; por lo que con informe n.° 771-2023-MPY/GSPYS de 17 de octubre del 2023 **(Apéndice n.° 8),** se requiere dicha conformación a José Huanca Tonconi, Gerente Municipal; es así que, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 318-2023-MPY/A de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 9),** se conforma el Comité Olímpico de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, quienes estarán encargados de organizar la participación en los Juegos denominado "XII Juegos Olímpicos Municipales de la Región de Puno", a desarrollarse los días 22,23 y 24 de noviembre de 2023.

[2] Con copia a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

[3] Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005.
"Artículo 4.- Clasificación
El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera:
1. Funcionario público (...)
2. Empleado de confianza (...)
3. Servidor público (..)".

[4] El cuál es la descripción del Cuadro n.° 2 del Plan de Trabajo

CUADRO N° 2
Relación de trabajadores del 1 de septiembre al 31 de diciembre 2023

N°	Tipo de Régimen Laboral	Cantidad	Descripción
1	Decreto Legislativo 276.	40	Personal Nombrado y Contrato Permanente y/o Reposición Judicial al 31 de diciembre del 2023, bajo el decreto legislativo 276 y 1057.
2	Decreto Legislativo 1057	39	Trabajadores bajo el Decreto Legislativo 1057, correspondiente de los meses de 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2023.

Fuente: Carta n.° 031-2024-MPY/SGRH/WRPA de 25 de abril de 2024 y carta n.°035-2024-MPY/SGRH/WRPA de 29 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, cabe señalar que la solicitud para adquirir indumentaria deportiva para los trabajadores municipales, entre otros; destinados a la participación en los "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023", no se encontraba contenida en un convenio colectivo, regulado en la Ley n.° 31188,[5] Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, pues si bien mediante Resolución de Alcaldía n.° 130-2022-MPY/A de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, se aprobó el Acta Final de Acuerdos en la Negociación Colectiva 2022, vigente a partir del 1 de enero del 2023, en la misma no existe acuerdos respecto a la adquisición de indumentaria deportiva para participar en actividades de confraternidad, como era los "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023", descrita expresamente en el Plan de Trabajo.

Más aún si, cuando la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por el **objeto,** la regulación del ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, las cuales **deben tener previsión y provisión presupuestal**, en virtud del cual, todo acuerdo de negociación colectiva **que tenga incidencia presupuestaria debe considerar la disponibilidad presupuestaria;**[6] siendo que entre los acuerdos previsto en el Acta Final de Acuerdos en la Negociación Colectiva 2022, no se encontraba la adquisición de indumentaria deportiva para los trabajadores destinados a participar en los "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023", es decir, en una actividad de confraternidad de los trabajadores municipales de la Región Puno.

Aunado a ello, que la **indumentaria deportiva** requerida en el Plan de Trabajo no resultaba ser **condiciones del trabajo**, es decir, elementos imprescindibles y/o necesarios que deben ser entregados al trabajador para el total cumplimiento y desempeño de sus labores o facilitan la

[5] Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal
Artículo 4. Materias comprendidas en la negociación colectiva
Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores

[6] Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal
Artículo 1. Objeto de la Ley
La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.
Artículo 2. Ámbito de aplicación
La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42 y 153 de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga.
Artículo 3. Principios que rigen la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales
d. Principio de previsión y provisión presupuestal: En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria.
Artículo 4. Materias comprendidas en la negociación colectiva
Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
Artículo 17. Convenio colectivo
17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.
17.6 No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.

prestación de servicios[7]; por cuanto eran requeridos para participar en una actividad de confraternidad de los trabajadores municipales de la Región Puno, denominado: "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023", más aún si iban a ser cedidos a **libre disponibilidad**, como en efecto ocurrió, lo que constituye la entrega de **un beneficio**, prohibido por el artículo 6° de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; incluso dicha entrega fue extendida a personal con **contrato de locación de servicios**,[8] quienes no contaban con vínculo laboral con la Entidad.

Por consiguiente, siendo que la solicitud de adquisición de indumentaria deportiva para los trabajadores, entre otros, estaban siendo requeridos para los trabajadores municipales que participarían en la actividad de confraternidad deportiva denominada "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023", no se encontraba amparada en la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y prohibida expresamente por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se advirtió que no fue cuestionado u observado durante su trámite y aprobación por parte de los funcionarios y servidores públicos que por razón de cargo debían cautelar el uso adecuado de los recursos públicos de la Entidad, y por el contrario fue otorgado mediante acto resolutivo, cuando no correspondía.

Así mismo, luego de la aprobación del Plan de Trabajo[9] adjunto al oficio n.° 014-2023-SITRAMUN-YUNGUYO/MPY **(Apéndice n.° 6)**, y el desembolso de fondos públicos destinados a la adquisición de bienes y prestación de servicios, entre otros, la adquisición de indumentaria deportiva para los trabajadores, se evidenció que fue recibido el 12 de octubre de 2023 por la Gerencia Municipal a cargo de José Huanca Tonconi,[10] de lo cual tuvo conocimiento del contenido del mencionado plan.

Por otro lado, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, haciendo referencia al oficio n.° 014-2023-SITRAMUN-YUNGUYO/MPY **(Apéndice n.° 6)**, con informe n.° 140-2023/GSPS/ECD/MPY de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, solicito la aprobación del Plan de Trabajo a la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad y remitió mediante informe n.° 816-2023/MPY/GSPYS de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, a José Huanca Tonconi, gerente Municipal, con atención a Fredy Huarilloclla Mamani, gerente de Planeamiento y Presupuesto.

[7] Entre estos los bienes, servicios, asistencias, gastos, montos dinerarios, y que por falta de alguno de estos elementos el servidor no podría laborar en la forma esperada ni ser responsable por incumplimiento de las tareas asignadas, cuyo otorgamiento y reconocimiento se encuentra establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

[8] Código Civil Decreto Legislativo N° 295
Locación de Servicios
Artículo 1764.- Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.
Informe Técnico n.° 1428- 2016-SERVIR/ GPGSC de 26 de julio de 2016, donde precisa:
Locación de Servicios
Informe Técnico n.° 1428- 2016-SERVIR/ GPGSC de 26 de julio de 2016, donde precisa:
2. 8 Las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de servicios no personales, es decir como Locadores de Servicios, no están subordinados al Estado, sino que prestan sus servicios bajo las del código civil y sus normas complementarias, cuya contratación se efectúa para realizar las labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado, es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales, los cuales si contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral.
2. 9 En ese sentido, a los locadores de servicios, en su condición de prestadores de servicios autónomos que se rigen únicamente por el marco normativo del código civil no es legalmente factible extenderles la aplicación de disposiciones exclusivas de un régimen laboral del Estado (como es del del D. L N° 276 y D.L. N° 728), debiendo precisarse asimismo que no existe base alguna que permita reconocer derechos laborales por las actividades de carácter civil.

[9] Dirigido al alcalde de la Entidad.

[10] Conforme se advirtió del sello de recepción de la mencionada gerencia.

Fredy Huarilloclla Mamani, gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante informe n.° 546-2023-MPY/GPP de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, comunicó la remisión de disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo, indicando: *"(...) con la finalidad de remitir pronunciamiento de disponibilidad de crédito presupuestario en relación al plan de trabajo para los XXII juegos Olímpicos Municipales Región Puno, presentado por la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad. Al respecto, debo señalar que según el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Modificado para el Ejercicio Fiscal 2023 aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 549-2022-MPY/A,* ***se cuenta con disponibilidad del crédito presupuestario para la implementación del plan de trabajo*** *a responsabilidad del área usuaria, conforme a la estructura funcional programática siguiente:*

> ***Actividad:*** *5000637 Deporte fundamental*
> ***Meta / Finalidad****: 0067-0005546 Educación, cultura y deporte*
> ***Fuente Financiamiento****: 5.07 FONCOMUN*
> ***Genérica de Gasto:*** *2.3 Bienes y servicios*
> ***Monto:*** *S/ 79 660.00 (...)".*

Es decir, Fredy Huarilloclla Mamani tuvo conocimiento que se requería el desembolso de fondos públicos para adquirir, entre otros, indumentaria deportiva para los trabajadores a fin que participen en una actividad de confraternidad de los trabajadores municipales de la Región Puno, denominado: "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023", el cual a su vez no constituye un objetivo previsto en el Plan Operativo Institucional POI 2023-2025 de la Entidad **(Apéndice n.° 15)**, como se muestran a continuación:

CUADRO N° 3
Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025

Código	Descripción	Nombre del Indicador
OEI.01	Fortalecer la gestión institucional	Porcentaje de cumplimiento anual del plan estratégico institucional
OEI.02	Mejorar las condiciones de habitabilidad en la Provincia de Yunguyo	Proporción de la población que vive en hogares con acceso a servicios básicos sector rural (agua, saneamiento).
OEI.03	Contribuir con la calidad de los servicios educativos en la provincia	Proporción de estudiantes de segundo grado de primaria con nivel satisfactorio en comprensión de lectora.
OEI.04	Promover la gestión ambiental en la provincia	Proporción de estudiantes de segundo grado de primaria
OEI.05	Promover el desarrollo humano y hábitos saludables en la provincia	Porcentaje de la población de la provincia, atendida por los servicios municipales y protección social.
OEI.06	Reducir los índices de inseguridad ciudadana en la provincia	Porcentaje de la población que denuncia el evento que atenta contra su seguridad.
OEI.07	Incrementar la oferta turística con enfoque cultural en la provincia	Número de establecimientos formales de servicios turísticos y/o relacionados a la cultura.
OEI.08	Mejorar el servicio transporte y tránsito en la provincia.	Porcentaje de vehículos de servicios de transporte, en óptimas condiciones de transpirabilidad y confort.
OEI.09	Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en la provincia	Proporción de la población urbana que vive de barrios marginales, asentamientos improvisados o viviendas inadecuadas.
OEI.10	Contribuir en el acceso al mercado de los productores agrarios de la provincia.	Porcentaje de productores que acceden al mercado
OEI.11	Mejorar la protección de la población y sus medios de vida, frente a los peligros de origen natural y antrópicos.	Número de servicios públicos con mayores niveles de seguridad frente a los peligros.
OEI.12	Promover la competitividad económica en la provincia.	Porcentaje de trabajadores con empleo formal (PEA)

Fuente: Oficio n.° 180-2024-MPY/GM de 26 de abril de 2024 (Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025)
Elaborado por: Comisión de Control

Adicionalmente no se cuestionó que lo requerido no estaba contenido en un convenio colectivo o en un objetivo previsto en el Plan Operativo Institucional POI 2023-2025 **(Apéndice n.° 15)**, contrariamente indicó que se contaba con disponibilidad del crédito presupuestario para la implementación del Plan de Trabajo por S/ 79 660,00,[11] inobservando así, lo previsto por el artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece:

> ***"Artículo 20. Los Gastos Públicos***
>
> *Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones,* ***para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales****".*

Por otro lado, el presupuesto para la implementación del Plan de Trabajo, fue afectado a la fuente de financiamiento del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN); no obstante, que estos recursos previo a ser utilizados debían ser aprobados mediante Acuerdo de su Consejo Municipal, y acorde a sus necesidades reales, fijándose anualmente en porcentajes para gastos corrientes e inversiones;[12] sin embargo, del informe n.° 0114-2024-MPY/SG-PHPS de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, se advirtió que para el año 2023 no se realizó Acuerdo de Consejo Municipal respecto a la fijación anual de la utilización de los recursos percibidos por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), por consiguiente no podía afectarse a la mencionada fuente de financiamiento.

Así también, la específica genérica de gasto afectada fue la de: 2.3 Bienes y Servicios[13], el cual, según clasificador económico de gastos del año fiscal 2023, estaba destinado para la adquisición de bienes y la contratación de servicios **para el funcionamiento institucional y cumplimiento de funciones**; y no para para participar en los "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023", es decir, actividades de confraternidad y esparcimiento.

En Consecuencia, Fredy Huarilloclla Mamani, gerente de Planeamiento y Presupuesto, contravino sus funciones, establecidas en el ROF[14] y el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala controlar las actividades relacionadas a los sistemas de planificación y presupuesto de acuerdo a la normativa vigente y asesorar a la Alta Dirección y demás dependencias en el proceso presupuestario de la

[11] De los cuales S/ 44 000,00 estaban destinados a la adquisición de indumentaria deportiva para los trabajadores, conforme se consignó en en el Cuadro n.° 2 del Plan de Trabajo

[12] Texto Único Ordenado De La Ley De Tributación Municipal, Aprobado Mediante Decreto Supremo n.° 156-2004-EF de 15 de noviembre de 2004. Artículo 89°. Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos locales por acuerdo de su Consejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gastos corrientes e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente.
El artículo 86° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal (modificado por el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 952), determina los recursos que conforman el FONCOMÚN:
a. Impuesto de Promoción Municipal (IPM)
b. Impuesto al Rodaje
c. Impuesto a las Embarcaciones de Recreo

[13] Sistema de Gestión Presupuestal
clasificador económico de gastos para el año fiscal 2023
anexo 2
2.3 bienes y servicios
- gastos por concepto de adquisición de bienes para el funcionamiento institucional y cumplimiento de funciones, así como por los pagos por servicios de diversa naturaleza prestados por personas naturales, sin vínculo laboral con el estado, o personas jurídicas

[14] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2011-CM-MPY de 23 de marzo de 2011.

Municipalidad[15]; así como su responsabilidad de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto verifica la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras, así como controla la información de ejecución de gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados[16].

Así mismo José Huanca Tonconi, gerente Municipal, también tuvo conocimiento del contenido del Plan de Trabajo, elaborado y suscrito por el secretario del SITRAMUN-Yunguyo, a través del cual se requería el desembolso de fondos públicos para adquirir, entre otros, indumentaria deportiva en cantidades sobredimensionadas para los trabajadores a fin que participen en una actividad de confraternidad deportiva sin que se encuentre contenida en un convenio colectivo ni previsto entre sus objetivo del Plan Operativo Institucional POI 2023-2025 de la Entidad **(Apéndice n.° 15)**, o constituya una condición de trabajo, y que iba a ser entregado a libre disponibilidad, es decir el otorgamiento de un beneficio, sin cuestionarlo lo aprobó mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 437-2023-MPY/GM de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, y con ello el desembolso de fondos públicos hasta por S/ 79 660,00[17]. Inobservando la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, e incumpliendo su función de dirigir y controlar las funciones de la administración, así como dirigir y controlar la calidad de las operaciones administrativas de la municipalidad[18].

B. De la autorización de desembolso de fondos públicos por encargo interno para adquirir indumentaria deportiva.

En merito a lo resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 437-2023-MPY/GM **(Apéndice n.° 17)**, Plan de Trabajo y Requerimiento de Bienes n.° 01572 de 27 de octubre de 2023[19], la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, con informe n.° 146-2023/GSPS/ECD/YOMG de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, remitió el requerimiento de bienes y servicio a la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, la que a su vez mediante informe n.° 843-2023/MPY/GSPYS de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)** , fue derivado a José Huanca Tonconi, gerente Municipal.

Por otro lado, este requerimiento fue presentado al Área de Abastecimientos a cargo de Percy Gustavo Chávez Flores, quien a través del informe n.° 1102-2023-MPY/GA/SGA/PGCF de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, dirigido a Evaristo Quintín Coaquira Quispe, gerente de Administración, le comunicó la imposibilidad de atender el requerimiento mediante el proceso de adquisición menores o iguales a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT)[20]; **sugiriéndole** que se realice mediante la **habilitación de fondos públicos.**

[15] Establecidos en el literal a) y b), artículo 42° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad

[16] Decreto Legislativo n.° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
Artículo 8°. Oficina de Presupuesto de la Entidad
"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

[17] De los cuales S/ 44 000,00 estaban destinados a la adquisición de indumentaria deportiva para los trabajadores, conforme se consignó en el Cuadro n.° 2 del Plan de Trabajo.

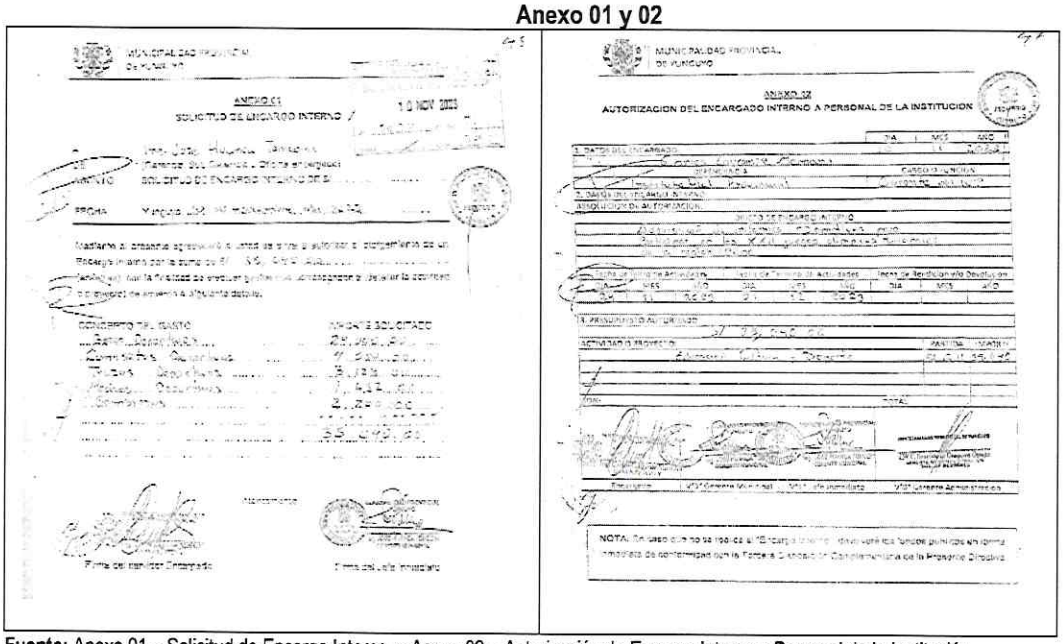
[18] Establecidos en el literal b) y c), artículo 18° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad

[19] Suscrito por Yovany Omar Mamani Guillen, subgerente de Educación, Cultura y Deporte en calidad de solicitante, y Luisa Quiñonez Larico, gerente de Servicios Públicos y Seguridad, en su condición de jefe inmediato; y Evaristo Quintín Coaquira Quispe, gerente de Administración.

[20] Alegando que el tiempo era insuficiente para efectuar las cotizaciones, elaborar el cuadro comparativo, solicitar la certificación presupuestal, elaborar las ordenes de servicio, notificación de las mismas, y que los proveedores solicitan un adelanto del 50%, lo cual no podía efectuarse dado que los "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023", se realizarían el 22, 23 y 24 de noviembre de 2023.

Luego, la Gerencia de Administración mediante informe n.° 0485-2023-MPY/GA/EQCQ de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, dirigido a José Huanca Tonconi, gerente Municipal, le precisa que la habilitación de fondos públicos en la modalidad de encargo interno sea mediante acto resolutivo por el monto de S/ 35 040,00 a fin de cumplir el Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 437-2023-MPY/GM **(Apéndice n.° 17)**, para lo cual adjuntó, el informe n.° 1102-2023-MPY/GA/SGA/PGCF **(Apéndice n.° 20)**, y los Anexos 01 **(Apéndice n.° 22)** y 02 **(Apéndice n.° 23)** de 10 de noviembre de 2023, los cuales se muestran a continuación:

IMAGEN N° 1
Anexo 01 y 02



Fuente: Anexo 01 – Solicitud de Encargo Interno. y Anexo 02 – Autorización de Encargo Interno a Personal de la Institución.

Al respecto cabe resaltar que del contenido del Anexo 01 – Solicitud de Encargo Interno **(Apéndice n.° 22)**, se evidenció que fue suscrito por José Huanca Tonconi, gerente Municipal, en su calidad de jefe inmediato, y Carlos Laurente Mamani, gerente IVP, en su condición de servidor encargado del Encargo Interno, y que a través del mismo se requirió la adquisición de la indumentaria deportiva descrita en el Plan de Trabajo, y por montos totales, que se muestran a continuación:

CUADRO N° 4
Indumentaria deportiva requerida y costos totales

N°	Concepto del gasto	Importe solicitado (S/)
1	Buzos Deportivos	24 000,00
2	Camisetas Deportivas	4 080,00
3	Truzas Deportivas	3 128,00
4	Medias Deportivas	1 632,00
5	Sombreros	2 200,00
	Total	**35 040,00**

Fuente: Anexo 01 – Solicitud de Encargo Interno
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, del Anexo 02 – Autorización de Encargo Interno a Personal de la Institución **(Apéndice n.° 23)**, se advirtió que fue suscrito por Carlos Laurente Mamani, en calidad de servidor encargado del Encargo Interno, y José Huanca Tonconi, en su condición jefe inmediato y gerente Municipal, siendo que este último en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad autorizó el desembolso de fondos públicos por la modalidad de Encargo Interno por la suma de S/ 35 040,00, destinados a la adquisición de indumentaria deportiva para participar en la actividad de

confraternidad deportiva denominadas "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023", formalizándose a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 471-2023-MPY/GM de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, mediante el cual se resolvió habilitar fondos por Encargo Interno en favor de Carlos Mamani Laurente, por S/ 35 040,00; señalado en el Anexo 02, y afectado a su respectiva Meta, los cuales son parte de los S/ 79 660,00 que aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 437-2023-MPY/GM de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.

En consecuencia, se evidenció que José Huanca Tonconi, gerente Municipal habilitó fondos públicos destinados a la adquisición de indumentaria deportiva para participar en una actividad de confraternidad deportiva sin contar con un convenio colectivo ni previsto entre los objetivo del Plan Operativo Institucional POI 2023-2025 **(Apéndice n.° 15)** o constituya una condición de trabajo, y que iba a ser entregado a libre disponibilidad, esto al margen de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y en contravención a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Asimismo, y con la finalidad de ejecutar el desembolso de fondos públicos por S/ 35 040,00 mediante memorándum n.° 599-2023-MPY/GM de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, se dispuso habilitar fondos por encargo interno en favor de Carlos Laurente Mamani; es así que en merito a lo dispuesto, la Gerencia de Administración emitió el memorándum n.° 01387-2023-MPY/GA/EQCQ de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, a través del cual solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Subgerente de Contabilidad, respectivamente la certificación de crédito presupuestal, compromiso mensual, anual y devengado de encargo interno por S/ 35 040,00 para cumplir el Plan de Trabajo.

Siendo así, Fredy Huarilloclla Mamani, gerente de Planificación y Presupuesto mediante **Certificación de Crédito Presupuestario** - Nota n.° 0000001001, de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, por S/ 35 040,00; otorgó disponibilidad del crédito presupuestario por encargo interno para adquirir indumentaria deportiva para participar en una actividad de confraternidad deportiva sin contar con un convenio colectivo ni previsto entre los objetivo del Plan Operativo Institucional POI 2023-2025 **(Apéndice n.° 15)** o constituya una condición de trabajo, y que iba a ser entregado a libre disponibilidad, esto al margen de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y en contravención a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Aunado a ello, que según la certificación presupuestal fue afectada a la fuente de financiamiento del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) a pesar de no haber sido previamente aprobados mediante Acuerdo de su Consejo Municipal, y acorde a las necesidades reales de la Entidad; y considerando la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios[21], el cual según clasificador económico de gastos del año fiscal 2023, está destinado para la adquisición de bienes y la contratación de servicios **para el funcionamiento institucional y cumplimiento de funciones, y no** para actividades deportivas de confraternidad de los trabajadores.

Es así que, en atención y lo resuelto por la Resolución de Gerencia Municipal n.° 471-2023-MPY/GM **(Apéndice n.° 24)** y la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000001001 **(Apéndice n.° 27)**, se elaboró el comprobante de pago n.° 5235 de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, se giró la habilitación de Fondos por Encargo Interno a favor de Carlos Laurente Mamani por la suma de S/ 35 040,00, destinados a la adquisición de indumentaria

[21] Sistema de Gestión Presupuestal
clasificador económico de gastos para el año fiscal 2023
anexo 2
2.3 bienes y servicios
- gastos por concepto de adquisición de bienes para el funcionamiento institucional y cumplimiento de funciones, así como por los pagos por servicios de diversa naturaleza prestados por personas naturales, sin vínculo laboral con el estado, o personas jurídicas

deportiva para participar en "XXIII Juegos Olímpicos Municipales de la Región de Puno - 2023"; cuando no correspondía, lo que constituye un perjuicio económico a la Entidad, pues luego de otorgarse estos fondos públicos a Carlos Laurente Mamani, se evidenció que éste presentó su rendición del encargo interno a través del informe n.° 253-2023-MPY/IVPY/CLM, de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, del cual se advirtió los comprobantes de pago que sustentan la adquisición de la indumentaria deportiva, y que se muestran a continuación:

CUADRO N° 5
Anexo 3 – Rendición de Cuenta de Encargo Interno

N°	Comprobante de pago	Descripción	Cantidades	Unidades de medida	Precio unitario	Sub total con IGV
1	Factura Electrónica E001-2 de 30/11/2023 con RUC 10768777468	Busos color turqueza con azulino	200	unidad	101.70	24 001,20
2		Sombreros según color y modelo	100	unidad	18.65	2 200,0
3	Factura Electrónica FF01-00000098 de 25/11/2023 con RUC 10421157958	Camiseta en confección	105	unidad	28.00	2 940,00
4		Truzas	105	unidad	20.00	2 100,0
5		Medias	100	unidad	11.00	1 100,00
6		Camiseta Basquet	36	unidad	30.00	1 080,00
7		Truza Basquet	36	unidad	30.00	1 080,00
8		Medias Basquet	36	unidad	15.00	540,00
	Total, Adquisición de Busos e Indumentaria Deportiva según comprobantes de pago (facturas electrónicas)					35 041,90
	Encargo Interno por					**35 040,00**

Fuente: Anexo 3 – Rendición de Cuenta de Encargo Interno de 11 de diciembre de 2023, Factura Electrónica E001-2 de 30/11/2023 con RUC 10768777468 y Factura Electrónica FF01-00000098 de 25/11/2023 con RUC 10421157958.

Posteriormente, se realizó la entrega de indumentaria deportiva: buzos deportivos, al personal de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, de acuerdo a seis (6) relaciones de personas que recibieron la indumentaria deportiva 2023, detallando su modalidad de trabajo, los cuales se encuentran incluidos en la rendición de encargo interno, del cual se observa que 175 personas, recibieron la indumentaria deportiva, de los cuales, 42 fueron personal nombrado, 39 personal CAS, 3 personal decreto legislativo 728, 67 locadores de servicios (vinculo contractual de naturaleza civil) y 24 personas que no mantienen ningún tipo de vínculo laboral con la Entidad (Consejeros Municipales, tareos y jugadores de refuerzo), al 11 de diciembre de 2023. Sobrando 17 unidades de buzos deportivos, los mismos que fueron internados en el almacén central de la Entidad, según acta de entrega de indumentaria deportiva de 17 de enero de 2024.

Así mismo, se realizó la entrega de indumentaria deportiva de: 94 sombreros, 92 camisetas en confección, 88 truzas, 81 medias, 29 camiseta de basquet, 28 truza basquet y 36 medias basquet, al personal de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, de acuerdo a las relaciones de participantes de varones y mujeres, que recibieron la indumentaria deportiva y su modalidad de trabajo, que se encuentran incluidos en la rendición de encargo interno, del cual se observa que ambos listados en total suman 95 personas, de los cuales, 8 fueron personal nombrado, 35 personal CAS, 8 personal decreto legislativo 728, 1 personal permanente, 8 personal decreto legislativo 276, 21 locadores de servicios (vinculo contractual de naturaleza civil), 14 personas que no mantienen ningún tipo de vínculo laboral con la Entidad al 11 de diciembre de 2023. Cabe mencionar que no se tiene un registro individual de la indumentaria deportiva entregada. Sobrando 6 sombreros, 11 camisetas en confección, 15 truzas, 17 medias, 7 camiseta de basquet y 8 truza basquet, los mismo fueron internados en el almacén central de la Entidad, según acta de entrega de indumentaria deportiva de 17 de enero de 2024.

Los hechos descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, vigente desde el 3 de mayo de 2021**

Capítulo I
Disposiciones Generales
Artículo 1. Objeto de la Ley
La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Capítulo II
Materias Negociables
Artículo 4. Materias comprendidas en la negociación colectiva
Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019**

Artículo 2. Principios

5. Orientación a la población: *Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.*

6. Calidad del Presupuesto: *Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.*

12. Programación multianual: *Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).*

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad
"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Artículo 20. Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

- **Ley n.° 31638, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, vigente desde el 1 de enero de 2023.**

 Artículo 6°. Ingresos del personal

 Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- **Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 de agosto del 2022.**

 VIII. Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

Objetivos Estratégicos Institucionales		***Nombre del Indicador***
Código	***Descripción***	
OEI.01	*Fortalecer la gestión institucional*	*Porcentaje de cumplimiento anual del plan estratégico institucional*
OEI.02	*Mejorar las condiciones de habitabilidad en la Provincia de Yunguyo*	*Proporción de la población que vive en hogares con acceso a servicios básicos sector rural (agua, saneamiento).*
OEI.03	*Contribuir con la calidad de los servicios educativos en la provincia*	*Proporción de estudiantes de segundo grado de primaria con nivel satisfactorio en comprensión de lectora.*
OEI.04	*Promover la gestión ambiental en la provincia*	*Proporción de estudiantes de segundo grado de primaria*
Objetivos Estratégicos Institucionales		***Nombre del Indicador***
Código	***Descripción***	
OEI.05	*Promover el desarrollo humano y hábitos saludables en la provincia*	*Porcentaje de la población de la provincia, atendida por los servicios municipales y protección social.*
OEI.06	*Reducir los índices de inseguridad ciudadana en la provincia*	*Porcentaje de la población que denuncia el evento que atenta contra su seguridad.*
OEI.07	*Incrementar la oferta turística con enfoque cultural en la provincia*	*Número de establecimientos formales de servicios turísticos y/o relacionados a la cultura.*
OEI.08	*Mejorar el servicio transporte y tránsito en la provincia.*	*Porcentaje de vehículos de servicios de transporte, en óptimas condiciones de transpirabilidad y confort.*
OEI.09	*Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en la provincia*	*Proporción de la población urbana que vive de barrios marginales, asentamientos improvisados o viviendas inadecuadas.*
OEI.10	*Contribuir en el acceso al mercado de los productores agrarios de la provincia.*	*Porcentaje de productores que acceden al mercado*
OEI.11	*Mejorar la protección de la población y sus medios de vida, frente a los peligros de origen natural y antrópicos.*	*Número de servicios públicos con mayores niveles de seguridad frente a los peligros.*

OEI.12	*Promover la competitividad económica en la provincia.*	*Porcentaje de trabajadores con empleo formal (PEA)*

Los hechos antes descritos fueron originados por el accionar de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, quienes adquirieron indumentaria deportiva por S/ 35 040,00 (treinta y cinco mil cuarenta con 00/100 soles), para los trabajadores, locadores de servicios y otros, en contravención a la normativa aplicable; generando la adquisición y entrega de bienes, sin marco normativo, los cuales no se encontraban alineados a los objetivos institucionales, ocasionando perjuicio económico total de S/ 35 040,00.

La situación expuesta fue ocasionada por el actuar del gerente Municipal y gerente de Planeamiento y Presupuesto, al haber autorizado y otorgado, fondos públicos para la adquisición de indumentaria deportiva para participar en los "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023", sin observación alguna, pese a no encontrarse contempladas en algún marco normativo: convenio colectivo, POI 2023-2025 de la Entidad y no corresponden a los objetivos institucionales.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Es preciso señalar que los señores José Huanca Tonconi y Fredy Huarilloclla Mamani, remitieron sus comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, los mismos que se adjuntan conjuntamente con las cédulas de comunicación y los comentarios o aclaraciones que forman parte del (**Apéndice n.° 30)** del Informe de Control Específico, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se detalla a continuación:

1. José Huanca Tonconi, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, siendo su participación en los hechos de 22 de setiembre de 2023 al 17 de enero de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MPY/A de 04 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 31),** a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-2970/SCE-MPY de 28 de mayo de 2024, notificada el 28 de mayo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e casilla CGR" con la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/2970 de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, quien presentó sus comentarios y aclaraciones con el escrito: 01-2024 de 4 de junio de 2024, con cuarenta y cuatro (44) folios, remitido de manera física el 4 de junio de 2024.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 30)** del Informe de Control Específico, se advirtió que José Huanca Tonconi, en su condición gerente Municipal, quien teniendo conocimiento que el requerimiento de prestación de servicios y adquisición de bienes, entre estos, la indumentaria deportiva en cantidades sobredimensionadas, contenidas en el Plan de Trabajo, y destinadas a los trabajadores municipales que participarían en una actividad de confraternidad deportiva denominada "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023", la cual no constituía el otorgamiento de una condición de trabajo derivado de una Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y que el referido evento no se encontraba dentro los objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional POI 2023-2025, aprobó el mencionado Plan de Trabajo mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 437-2023-MPY/GM de 30 de octubre de 2023, y consecuentemente autorizó el desembolso de fondos públicos por S/ 79 660,00 , para su implementación.

Luego y con el fin de adquirir la indumentaria deportiva mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 471-2023-MPY/GM de 10 de noviembre de 2023, resolvió habilitar fondos por Encargo Interno por S/ 35 040,00; de los S/ 79 660,00, que había aprobado inicialmente; de esta manera, generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 35 040,00; derivado de la autorización del desembolso de fondos públicos destinados a la adquisición de implementos deportivos para los trabajadores, siendo que estos bienes no constituían condición de trabajo, y que serían entregadas a libre disponibilidad.

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario transgredió lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; artículos 2° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6° de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y el Plan Operativo Institucional POI 2023-2025.

Asimismo, con tales acciones, vulneró las funciones establecidas en los literales b) y c) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2011-CM-MPY de 23 de mayo de 2011, el cual señalan que *"b) Planificar, organizar, dirigir y controlar la calidad de las operaciones administrativas y técnicas de la municipalidad y c) Ejecutar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y ordenanzas del Concejo Municipal."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por José Huanca Tonconi, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil; y, asimismo, presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

2. Fredy Huarilloclla Mamani, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, siendo su participación en los hechos de 22 de setiembre de 2023 al 17 de enero de 2024, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2023-MPY/GM de 06 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 32),** a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-2970/SCE-MPY de 28 de mayo de 2024, notificada el 28 de mayo de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e casilla CGR" con la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/2970 de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, quien presentó sus comentarios y aclaraciones con carta n.° 004-2024-FHM de 3 de junio de 2024, con catorce (14) folios, remitido de manera física el 3 de junio de 2024.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 30)** del Informe de Control Específico, se advirtió que Fredy Huarilloclla Mamani, en su condición de gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien teniendo conocimiento que el requerimiento de prestación de servicios y adquisición de bienes, entre estos, la indumentaria deportiva en cantidades sobredimensionadas, contenidas en el Plan de Trabajo, y destinadas a los trabajadores municipales que participarían en una actividad de confraternidad deportiva denominada "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023", la misma que no constituía el otorgamiento de una condición de trabajo derivado de una Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y que el referido evento no se encontraba dentro los objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional POI 2023-2025, comunicó mediante informe n.° 546-2023-MPY/GPP de 30 de octubre de 2023, que se contaba con disponibilidad del crédito presupuestario para la implementación del plan de trabajo por el monto de S/ 79 660,00; dando lugar a que a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 437-2023-MPY/GM de 30 de octubre de 2023, se autorice el desembolso de los mismos a fin de implementar el Plan de Trabajo.

Luego con la finalidad de adquirir la indumentaria deportiva otorgó disponibilidad del crédito presupuestario mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000001001 de 10 de noviembre de 2024 por el monto de S/ 35 040,00, siendo afectada a la fuente de financiamiento del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) a pesar de no haber sido previamente aprobados mediante Acuerdo de su Consejo Municipal, y acorde a las necesidades reales de la Entidad; y considerando la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios[22], el cual según clasificador económico de gastos del año fiscal 2023, está destinado para la adquisición de bienes y la contratación de servicios para el funcionamiento institucional y cumplimiento de funciones, y no para actividades deportivas de confraternidad de los trabajadores.

Dando lugar a la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 471-2023-MPY/GM de 10 de noviembre de 2023 a través de la cual se resolvió habilitar fondos por Encargo Interno ascendente a la suma de S/ 35 040,00; de esta manera, generó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 35 040,00;** derivado de la autorización del desembolso de fondos públicos destinados a la adquisición de implementos deportivos para los trabajadores, siendo que estos bienes no constituían condición de trabajo, y que serían entregadas a libre disponibilidad.

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario transgredió lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; artículos 2° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6° de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y el Plan Operativo Institucional POI 2023-2025. Incumpliendo sus funciones establecidas en el artículo 40° y literales b) y c), del artículo 42° del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 006-2011-CM-MPY de 23 de marzo de 2011, que señalan: ***"(...) es el Órgano de Asesoramiento, encargado de planificar, organizar dirigir y controlar las acciones y procesos técnicos de planificación, presupuesto*** *(...)* ***de acuerdo a la normatividad vigente"***; ***"Asesorar*** *a la Alta Dirección y demás dependencias* ***en materia*** *de planificación del desarrollo local, diseño de las políticas institucionales y el* ***proceso presupuestario de la Municipalidad"*** *y "*Normar y ***controlar las actividades relacionadas a los sistemas de planificación y presupuesto, en armonía con la legislación vigente"*** y artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: "(...) ***es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público****, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos,* ***así como*** *coordina y* ***controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados****".*

Asimismo, con tales acciones, vulneró las funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2011-CM-MPY de 23 de mayo de 2011, el cual señalan que *"a) Programar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las dependencias a su cargo y b) Asesorar a la Alta Dirección y demás dependencias en materia de planificación del desarrollo local, diseño de las políticas institucionales y el proceso presupuestario de la Municipalidad."*

[22] Sistema de Gestión Presupuestal
clasificador económico de gastos para el año fiscal 2023
anexo 2
2.3 bienes y servicios
- gastos por concepto de adquisición de bienes para el funcionamiento institucional y cumplimiento de funciones, así como por los pagos por servicios de diversa naturaleza prestados por personas naturales, sin vínculo laboral con el estado, o personas jurídicas

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Fredy Huarilloclla Mamani, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil; y, asimismo, presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Autorización de fondos públicos para la adquisición de indumentaria deportiva para participar en un evento de confraternidad, ocasionó un perjuicio económico ascendente a s/ 35 040,00, lo que constituye un perjuicio económico a la entidad" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Autorización de fondos públicos para la adquisición de indumentaria deportiva para participar en un evento de confraternidad, ocasionó un perjuicio económico ascendente a s/ 35 040,00, lo que constituye un perjuicio económico a la entidad" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1)**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Yunguyo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Municipalidad Provincial de Yunguyo, adquirió indumentaria deportiva en noviembre 2023, para trabajadores municipales, locadores de servicios y otros por S/ 35 040,00, sin que estas compras se encuentren contempladas dentro de algún marco normativo: convenio colectivo, POI de la Entidad 2023-2025, a su vez no resultaban ser condiciones del trabajo, es decir, elementos imprescindibles y/o necesarios que deben ser entregados al trabajador para el total cumplimiento y desempeño de sus labores o facilitan la prestación de servicios y, por cuanto eran requeridos para participar en una actividad de confraternidad de los trabajadores municipales de la Región Puno, denominado: "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023", más aún si iban a ser cedidos a libre disponibilidad, como en efecto ocurrió, lo que constituye la entrega de un beneficio.

 Hechos que contravinieron lo regulado en la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley n.° 31638 – "Ley de presupuesto del sector público para el año 2023" y el Plan Operativo Institucional 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Yunguyo; generando la adquisición y entrega de bienes, sin marco normativo, los cuales no se encontraban alineados a los objetivos institucionales, ocasionando perjuicio económico total de S/ 35 040,00.

 Situaciones que fueron ocasionados por la actuación de los servidores y funcionarios de la Entidad, quienes aprobaron la adquisición, habilitaron los de fondos públicos y gestionaron el compromiso

presupuestal, durante el periodo 2023, sin observación alguna, pese a no encontrase contempladas en algún marco normativo.
(Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos, comprendidos en los hechos de las irregularidades comprendidas en el Informe de Control Específico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 3	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	:	Copia simple del Oficio Múltiple n.° 001-2023-MPP-CO de 20 de septiembre de 2023.
Apéndice n.° 5	:	Copia simple del Oficio n.° 013-2023-SG/SITRAMUN-MPY. de 4 de octubre 2023.
Apéndice n.° 6	:	Copia simple del Oficio n.° 014-2023-SITRAMUN-YUNGUYO/MPY. de 12 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 7	:	Copia simple del Informe n.° 138-2023/GSPS/ECD/MPY. de 16 de octubre del 2023.
Apéndice n.° 8	:	Copia simple del Informe n.° 771-2023-MPY/GSPYS de 17 de octubre del 2023.
Apéndice n.° 9	:	Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 318-2023-MPY/A de 17 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 10	:	Copia simple de la Carta n.° 031-2024-MPY/SGRH/WRPA de 25 de abril del 2024 y Carta n.° 035-2024-MPY/SGRH/WRPA de 29 de abril del 2024 y documentos adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 11	:	Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 130-2022-MPY/A. de 29 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 12 : Copia simple del Informe n.° 140-2023/GSPS/ECD/MPY de 25 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 13 : Copia simple del Informe n.° 816-2023/MPY/GSPYS de 26 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 14 : Copia simple del Informe n.° 546-2023-MPY/GPP. de 30 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 15 : Copia simple del Plan Operativo Institucional Multianual POI 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Yunguyo de agosto del 2022, numeral VIII objetivos y acciones estratégicas institucionales (parte pertinente).

Apéndice n.° 16 : Copia simple del Informe n.° 0114-2024-MPY/SG-PHPS de 3 de mayo de 2024 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 17 : Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 437-2023-MPY/GM de 30 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 18 : Copia simple del Informe n.° 146-2023/GSPS/ECD/YOMG de 6 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 19 : Copia simple del Informe n.° 843-2023-/MPY/GSPYS de 6 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 20 : Copia simple del Informe n.° 1102-2023-MPY/GA/SGA/PGCF de 8 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 21 : Copia simple del Informe n.° 0485-2023-MPY/GA/EQCQ de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 22 : Copia simple del Anexo 01 – Solicitud de Encargo Interno de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 23 : Copia simple del Anexo 02 – Autorización del Encargo Interno a Personal de la Institución de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 24 : Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 471-2023-MPY/GM de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 25 : Copia simple del Memorándum n.° 599-2023-MPY/GM de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 26 : Copia simple del Memorándum n.° 01387-2023-MPY/GA/EQCQ de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 27 : Copia simple del Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000001001 de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 28 : Copia simple del Comprobante de Pago n.° 5235 de 16 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 29 : Copia simple del Informe n.° 253-2023-MPY/IVPY/G/CLM de 11 de diciembre de 2023.

Copia simple del Anexo 3 - Rendición de Cuenta de Encargo Interno de 11 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 30 : Cédula de Notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, conforme al detalle siguiente:

- Representación Impresa de la Cédula de la Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/2970 firmada digitalmente de 28 de mayo de 2024 y Representación Impresa del Cargo de Notificación.
- Representación Impresa de la Cédula de la Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/2970 firmada digitalmente de 28 de mayo de 2024 y Representación Impresa del Cargo de Notificación.
- Copia fedateada de la Carta n.° 004-2024-FHM. de 03 de junio de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada del Escrito: 01-2024 de 04 de junio de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.
- Evaluación de Comentarios o Aclaraciones, elaborados por la comisión de control.

Apéndice n.° 31 : Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MPY/A. de 04 de enero de 2023.

Apéndice n.° 32 : Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2023-MPY/GM de 06 de enero de 2023.

Apéndice n.° 33 : Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

- Copia simple del documento que aprueba el documento de gestión (Reglamento de Organización y Funciones), Ordenanza Municipal n.° 006-2011-CM-MPY.
- Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones-ROF(parte pertinente).

Yunguyo, 10 de junio de 2024

Víctor David Mamani Canaza
Supervisor

Anacely Miranda Vargas
Jefe de Comisión

Alfredo Omar Alegre Choque
Abogado

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yunguyo, 10 de junio de 2024

Víctor David Mamani Canaza
Jefe del órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yunguyo
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2024-2-2970-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Autorización de fondos públicos para la adquisición de indumentaria deportiva para participar en un evento de confraternidad, ocasionó un perjuicio económico ascendente a S/ 35 040,00, lo que constituye un perjuicio económico a la entidad.	Jose Huanca Tonconi	[redacted]	Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yunguyo	04/01/2023	Continúa	Contrato Administrativa de Servicios (CAS)	[redacted]	Jr. Deustua n.° 922 Puno - Puno - Puno	X			X
2		Fredy Huarilloclla Mamani	[redacted]	Gerente Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yunguyo	06/01/2023	Continúa	Contrato Administrativa de Servicios (CAS)	[redacted]	Urb San Julián A3-8 Juliaca – San Román - Puno	X			X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

92000

OFICIO Nº 429-2024-OCI/2970 Yunguyo, 14 de junio de 2024

Señor:
Fernando Coya Valdivia
Alcalde
Municipalidad Provincial de Yunguyo
Jr. Zepita n.° 112
Yunguyo/Yunguyo/Puno. -

ASUNTO : **Remite Informe de Control Específico n° 014-2024-2-2970-SCE.**

REF. : a) Oficio n.° 379-2024-OCI/2970 de 28 de mayo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la materia de control corresponde a la adquisición de indumentaria deportiva destinado a los trabajadores para que participen en los "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 014-2024-2-2970-SCE, que se adjunta en 276 folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MAMANI CANAZA Victor David FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-06-2024 14:28:54 -05:00

Documento firmado digitalmente
Víctor David Mamani Canaza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yunguyo
Contraloría General de la República

C.c: Archivo

Firmado digitalmente por MIRANDA VARGAS Anacely FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-06-2024 16:01:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2024-CG/2970

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 429-2024-OCI/2970
EMISOR	:	VICTOR DAVID MAMANI CANAZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FERNANDO COYA VALDIVIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192146641
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	277

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicarle el resultado del Servicio de Control Específico a la materia de control corresponde a la adquisición de indumentaria deportiva destinado a los trabajadores para que participen en los "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023".

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME[F]
2. APENDICE PRIMERA PARTE[F]
3. APENDICE SEGUNDA PARTE[F]
4. oficio Nº 429-2024[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6262FSZ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-06-2024 16:05:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 429-2024-OCI/2970
EMISOR	:	VICTOR DAVID MAMANI CANAZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FERNANDO COYA VALDIVIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicarle el resultado del Servicio de Control Específico a la materia de control corresponde a la adquisición de indumentaria deportiva destinado a los trabajadores para que participen en los "XXII Juegos Olímpicos Municipales Región Puno-2023".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192146641**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2024-CG/2970
2. INFORME[F]
3. APENDICE PRIMERA PARTE[F]
4. APENDICE SEGUNDA PARTE[F]
5. oficio Nº 429-2024[F]

NOTIFICADOR : ANACELY MIRANDA VARGAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **66QYFHC**